



DECLARACION RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES (RD 43/2020)

Estas ayudas comprenden: alimentación, suministros, refuerzo de servicios de proximidad de carácter domiciliario, traslado al ámbito domiciliario de los servicios de rehabilitación cuando sea necesario, refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar, o adquisición de medios de prevención.

DATOS PERSONA SOLICITANTE (Titular de la ayuda)

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
-----------	--------	-----------------------------

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR(*) DE CONVIVENCIA (beneficiarios de las ayudas)

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

(*) Se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

A los efectos de lo previsto en el art. 5.3 del Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19, por medio del presente documento, como TITULAR DE LA AYUDA, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, y sin perjuicio de su posterior justificación cuando sea requerido a tal fin, que: como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19 y el estado de alarma declarado para hacer frente al mismo:

PRIMERO. - Que no soy beneficiario de ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la misma finalidad, lo que supondría la incompatibilidad con las ayudas que se estoy solicitando, en virtud de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia aprobadas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

SEGUNDO. - Que, a los efectos de su valoración profesional por el equipo de atención primaria de servicios sociales, y como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19 el solicitante ha pasado a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%. A los efectos de este artículo tendrán la consideración de empresarios y profesionales las personas físicas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO. - Que, a los efectos de su valoración profesional por el equipo de atención primaria de servicios sociales, el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supera, en el mes actual y en el anterior a la solicitud de la ayuda:

:: Con carácter general, el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM) (1.645,00 €/mes).

:: Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM (53,78 €/mes) por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM (80,67 €/mes) por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

:: Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM (53,78 €/mes) por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

:: En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM (2.151,36 €/mes), sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

:: En el caso de que sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM (2.741,66 €/mes).



CUARTO. - Que, a los efectos de su valoración profesional por el equipo de atención primaria de servicios sociales, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar ha sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso al sostenimiento económico de la familia (alimentación, suministros esenciales)

Así mismo, **ME DECLARO INFORMADO** que, si una vez realizadas las comprobaciones oportunas respecto de las circunstancias declaradas se observara que las mismas no se ajustan a la situación real del solicitante y su unidad familiar, el declarante (titular de las ayudas) podrá ser requerido a devolver las cantidades indebidamente percibidas junto con los intereses de demora que procedan, y ello sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____

Persona Declarante (Titular de las ayudas)